

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro de Predios Regularizados por PROCEDE O Título de Propiedad

Objetivo del trámite o servicio: Otorgar registro en el padrón inmobiliario

Dependencia Responsable: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO

Titular de la Dirección: LIC. FRANCISCO RAÚL RANGEL MIRANDA

Tipo de usuario: Interesado

Beneficio o servicio que se obtiene: Registro en el padrón inmobiliario

Costo (\$): Ver observaciones y notas

Tiempo de respuesta: 3 días hábiles

Figura jurídica: Negativa ficta

Vigencia del trámite o servicio: Por acto

LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) receptora(s) y resolutora(s): Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro

Domicilio: Portal Independencia #101, Zona Centro, C.P. 38000/Plaza Veteros, Local 22, Primer Piso

Teléfono(s): 01 (461) 618 7100 Ext. 7322

Correo electrónico: impuestos.catastro@celaya.gob.mx

Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (horario de atención) 8:00 a 14:00 hrs. (horario de recepción).

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS
OR CO

1. Solicitud por escrito.	✓	1
2. Copia certificada del título de propiedad.	●	NA
3. Avalúo fiscal vigente y autorizado en tres tantos originales.	✓	1
4. Identificación oficial del propietario.	●	NA

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE

(●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE

(NA) NO APLICA

OR: ORIGINAL

CO: COPIA

OBSERVACIONES Y NOTAS

- PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos).
- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título.
- Los inmuebles del régimen ejidal y comunal, cuyo derecho de propiedad se confiere a sus titulares dentro del programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos, seguirán tributando en los mismos términos en que lo venían haciendo antes de la incorporación a dicho programa, sujetándose al pago de este impuesto en los términos de esta Ley, a partir del primer acto traslativo de dominio.
- Todo inmueble deberá estar inscrito en los padrones fiscales. La violación de esta disposición, motivara que además de la aplicación de las sanciones que autoriza esta Ley, se haga el cobro del importe del impuesto correspondiente a cinco años fiscales anteriores a la fecha en que fuere descubierta la infracción.
- Pago por autorización de Avalúo Fiscal es de \$105.88 más 0.66 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

FUNDAMENTOS DE LEY

- Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (artículo 27, fracción I).
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato (artículo 161, párrafo II y artículo 167).

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARÍA

- Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato (artículo 1, fracción II, artículos 20, 21, 46, artículo 47 fracción III, artículo 50, fracciones II, VII, VIII y XI).

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios (artículos 11 y 12).

DEPENDENCIA PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Contraloría Municipal de Celaya: T. 01 (461) 613.93.39/616.22.00/616.25.62; @. jose.najera@celaya.gob.mx